



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 046-2008- MPT

Visto:

La Opinión del Comité de Asesores de la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Trujillo sobre la administración de los mercados municipales por el Organismo Público Descentralizado "Servicio de Administración de Inmuebles de Trujillo (SAIMT)" de fecha 10 de octubre del 2008 y la opinión legal del Jefe de Asesoría Jurídica de la misma fecha.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 24-2005-MPT del 08 de setiembre del 2005, se aprobó la creación del "Servicio de Administración de Inmuebles Municipales" como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Trujillo, al que se le denomina SAIMT, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera y que tiene por objeto administrar los bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Trujillo;

Que, la Ordenanza Municipal N° 017-2007-MPT del 20 de julio del 2007, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Trujillo, reconoce al SAIMT como el organismo público descentralizado que tiene por objeto la organización y ejecución de la administración de los bienes inmuebles de propiedad de la municipalidad, que se rige por la Ordenanza de su creación, su estatuto y demás disposiciones legales pertinentes;

Que, los seis (6) mercados municipales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Trujillo, no han sido exceptuados por el Concejo Municipal de la administración de los bienes municipales por el SAIMT;

Que, los mercados municipales, a la fecha, no aportan ingresos económicos a la Municipalidad Provincial del Trujillo y por el contrario, la Municipalidad solventa los gastos de mantenimiento, refacción y operación de los mercados, así como los servicios de limpieza pública y de seguridad de los mismos;

Que, el monto total recaudado por la conducción de puestos de mercados constituye recurso económico del SAIMT, como lo dispone el Art. 10° de la misma Ordenanza.

Estando a las facultades otorgadas a la Alcaldía por la Primera Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 24-2005-MPT y de conformidad con el numeral 6 del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Ing. Carlos Chacón Galindo
ASESOR DE ALCALDIA



DECRETA:

ARTICULO 1º DISPONER que el Servicio de Administración de Inmuebles (SAIMT) asuma sus funciones con respecto a los Mercados Municipales de: Palermo (Mayorista), Central, Anexo Zonal Palermo, Indo americano, Unión y Búfalo Barreto, dándose cumplimiento pleno a la Ordenanza Municipal de su creación..

ARTICULO 2º RECOMENDAR a la Gerencia General del SAIMT, maximizar la rentabilidad del patrimonio asignado a su cargo, en armonía con el interés social.

ARTICULO 3º DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Sub-Gerencia de Licencias, hagan entrega al SAIMT de todo el acervo documentario de mercados que posean.

ARTÍCULO 4º DISPONER que la Gerencia del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo (SATT) preste la máxima colaboración al SAIMT en la cobranza de los alquileres y tasas municipales dejadas de percibir por la Municipalidad, desde el año 2005.

ARTICULO 5º DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de sus Sub-Gerencias y en especial de la Sub-Gerencia de Servicios Generales, preparen un inventario de bienes y servicios que serán transferidos al SAIMT.

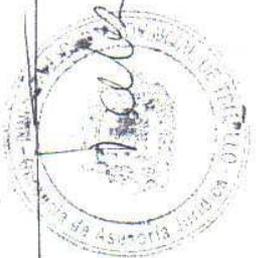
POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla

Dado en Trujillo a los diez días del mes de octubre del año dos mil ocho.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Ingeniero Carlos Chacón Galindo
ASESOR DE ALCALDIA



CP
CESAR AGUIA PERALTA
ALCALDE

- C.c.:
- GM
 - GAF
 - GDEL
 - SGLI
 - Archivo